



RESOLUCIÓN No.0958
17 de junio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA UNA DEUDA

El alcalde municipal de Santa Catalina, Bolívar, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política colombiana y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° determina como función del alcalde Municipal entre otras dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, celebró **CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2025**, con **FUNDACION AFRODESCENDIENTE ESTA ES TU LUZ MARIA** Identificada con NIT900.450.614-7, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **77.161.330 de Cartagena**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR."** por valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$153.951.429,00)**, discriminados así: **a) Aporte del MUNICIPIO:** La suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. (\$ 107.766.000,00)**. **b) Aporte de la ESAL:** La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$46.185.429,00)**.

Que la **SECRETARIA de Gobierno** realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad del contrato frente al desarrollo de la misión, y determinó que, para la eficiente prestación del servicio del ente territorial, se requería la contratación descrita.

Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago del convenio será la siguiente: **DESEMBOLSOS:** a). Un primer desembolso del cincuenta (50 %) por ciento del valor total del aporte del Municipio de Santa catalina, Bolívar, una vez la ESAL presente la planeación general del proyecto y se entreguen y aprueben de acuerdo a lo establecido en el literal a) **DE LAS OBLIGACIONES ENTREGABLES POR PARTE DE LA ESAL.**

Que, una vez certificado por el supervisor el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, de conformidad con documento adjunto, se procederá a reconocer el pago correspondiente.





Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONÓZCASE Y PÁGUESE a FUNDACION AFRODESCENDIENTE ESTA ES TU LUZ MARIA Identificada con NIT900.450.614-7, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.161.330 de Cartagena, correspondiente al **CONVENIO DE ASOCIACION No-001-2025**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR." por valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$53.883.000,00)**, correspondiente al primer desembolso pactado en el literal a) de la cláusula 4 del contrato de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: La cuenta que por esta resolución se ordena cancelar impútese al presupuesto de gastos vigencia 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la parte solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaría de Hacienda la presente resolución para lo de su competencia.

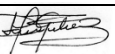
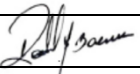
ARTICULO SEXTO: Impútese al presupuesto vigencia 2025

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

La presente resolución se firma a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


ARNALDO JOSE BELTRAN FONTALVO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Dora Pájaro- Asesora Externa 	Reviso: Roddy Baena-Secretario General 
--	--

Carrera 16 # 15 - 03
 Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
 Teléfono móvil: (301) 7244157
 Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
 Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5



Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co

